



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 05001 31 10 005 2023 00312 00

Medellín, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al Art. 90 C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

La demanda se presentará en los términos establecidos en el artículo 82 del GENERAL DE PROCESO., en lo que refiere al numeral 4°, 5°, 6°; y 10°.

En el Poder, se presentará conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 se indicará la dirección del correo electrónico del apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Se anexará certificación neurológica, psiquiátrica, o valoración de apoyo, de la persona que requiere el apoyo, actualizada, en la que se manifestará que se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o forma., lo que de suyo le imposibilita el ejercicio de su capacidad legal, conllevando ello a la vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales por parte de terceros.

Precisara para que requiere el apoyo, delimitando cada uno de los actos que requieren de apoyo; particularizara los actos, basado en la necesidad o necesidades, del titular de los mismos.

Se relacionará detalladamente el patrimonio que pretende administrar la persona que se postula como apoyo.

Se deberán relacionar los parientes, tanto de la línea materna como paterna, que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil, de quienes se aportará su nombre completo, dirección, parentesco y correo electrónico.

Indicará cual es el beneficio exclusivo que la persona TITULAR DE LOS APOYOS, obtendría con la adjudicación judicial de apoyo solicitada.

Se informará con quien vive la persona que requiera de apoyo, indicando su dirección y teléfono

Quien es la persona que cuida de la persona Titular de los actos.

Informará de manera correcta el número de identificación de la persona que se postula como apoyo de la persona Titular de los actos jurídicos.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34be59d298f1168d47681472ea53a44f1e4e51c35b3477979a3a964ff7b0d384**

Documento generado en 04/07/2023 02:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>